



NOTARÍA
XII



1

2

3 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**
4 **DE LA COMPAÑÍA HISPAMODA S.A.**

5

6

7 OTORGADA POR:

8

compañía HISPAMODA S.A.

9

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

12

Di 3 copias

13

14

15 **DLCR**

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día, diecisiete de noviembre del
18 dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR
19 FLORES FLORES NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL
20 CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad
21 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura:
22 la señorita LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su
23 calidad de Gerente General y como tal representante legal
24 de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.,
25 sociedad que a su vez es Gerente General de la compañía
26 HISPAMODA S.A., quien declara ser de nacionalidad
27 colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
28 profesión empleada privada, domiciliada en la ciudad de

05/12/17 2.1.1
05/12/17



Nº TRAMITE: 92779-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 Quito en la dirección: calle El Comercio y Shyris, esquina,
2 teléfono No. 3824163, con la siguiente dirección de correo
3 electrónico: johana.hernandez@macromoda.com.ec. La
4 compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer
5 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus documentos de identificación,
7 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
8 agrego a la presente escritura como documentos
9 habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí la
10 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así
11 como examinada que fue de forma aislada y separada de
12 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
13 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción, me solicita eleve a escritura pública, la minuta
15 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:**
16 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
17 incorporar una de la cual conste la reforma y codificación del
18 Estatuto Social de la compañía HISPAMODA S.A. que se
19 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
20 **CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.** Comparece al
21 otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita
22 Lady Johana Hernández Ramírez, en su calidad de Gerente
23 General y como tal representante legal de la compañía
24 Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., sociedad que a su
vez es Gerente General de la compañía HISPAMODA S.A. La
compareciente e interviene autorizada por la Junta General
de Accionistas de HISPAMODA S.A., conforme consta de las
copias certificadas de los nombramientos y del acta que se



1 incorporan como habilitantes. La compareciente es mayor
2 de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana
3 legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, así
4 como también para obligar a su representada. La
5 compareciente tiene su domicilio en esta ciudad de Quito,
6 calle El Comercio y Shyris, esquina, teléfono No. 3824163,
7 con la siguiente dirección de correo electrónico:
8 Johana.hernandez@macromoda.com.ec.

CLÁUSULA

9 **SEGUNDA: Antecedentes.** a. La compañía HISPAMODA
10 S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el
11 once de octubre de dos mil once ante el Notario Primero del
12 cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
13 Quito el veinte y ocho de octubre de dos mil once. b.
14 Mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril de
15 dos mil doce ante el Notario Primero del cantón Quito,
16 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón el veinte y uno de junio de dos mil doce, la compañía
18 HISPAMODA S.A. aumentó su capital y reformó su Estatuto
19 Social. c. Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-
20 3575 de quince de octubre dos mil catorce, la Subdirectora
21 de Disolución de la Superintendencia de Compañías declaró
22 la disolución, entre otras, de la compañía HISPAMODA S.A.
23 d. Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de
24 mayo de dos mil quince ante la Notaria Vigésima Cuarta del
25 cantón Quito, la compañía HISPAMODA S.A. se reactivó; este
26 acto societario fue inscrito en el Registro Mercantil del
27 mismo cantón el veinte y cinco de agosto de dos mil quince.
28 e. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas



1 de HISPAMODA S.A., celebrada el veinte y cuatro de octubre
2 de dos mil diecisiete, resolvió modificar su Estatuto Social,
3 eliminando el cargo de Presidente, y en consecuencia,
4 reformar y codificar su Estatuto Social y autorizar a la
5 compareciente para que eleve a escritura pública las
6 resoluciones adoptadas. **CLÁUSULA TERCERA: Reforma**
7 **y codificación de Estatuto Social.** Para dar cumplimiento
8 a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de su
9 representada, la compareciente reforma el artículo décimo,
10 el artículo decimosegundo, el literal d) del artículo décimo
11 cuarto, el artículo vigésimo cuarto, el artículo vigésimo sexto,
12 el artículo trigésimo segundo, así como también suprime los
13 artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo del Estatuto
14 Social de HISPAMODA S.A., en los términos resueltos en el
15 acta de la Junta General Extraordinaria Universal de
16 Accionistas cuya copia certificada se acompaña como
17 habilitante. En consecuencia, por el presente instrumento la
18 compareciente codifica el Estatuto Social de HISPAMODA
19 S.A. en los términos del proyecto de codificación aprobado
20 por la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el veinte
21 y cuatro de octubre de dos mil diecisiete proyecto que se
22 incorpora como parte integrante del presente instrumento y
23 que regirá a la compañía a partir de la fecha de inscripción
24 de la presente Reforma y Codificación de Estatuto Social en
25 el Registro Mercantil del cantón Quito. La compareciente
26 declara, bajo juramento, que su representada no ha suscrito
27 ni tiene obligaciones pendientes para con el Estado
28 ecuatoriano ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type Cod. país / Country code

P COL

Passaporte N° / Passport No.

AT771142

Apellidos / Surnames

HERNANDEZ RAMIREZ

Nombres / Given names

LADY JOHANA

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

12 NOV/NOV 1984

Núm. personal / Personal No:

CC42694113

Sexo / Sex

Lugar de nacimiento / Place of birth

F MEDELLIN COL

Fecha de expedición / Date of issue

19 ABR/APR 2017

Autoridad / Authority

C. QUITO

Fecha de vencimiento / Date of expiry

19 ABR/APR 2027

Firma del titular / Holder's signature

Johana Hernandez R

P<COLHERNANDEZ<RAMIREZ<<LADY<JOHANA<<<<<

AT771142<1COL8411121F2704195CC42694113<<<84



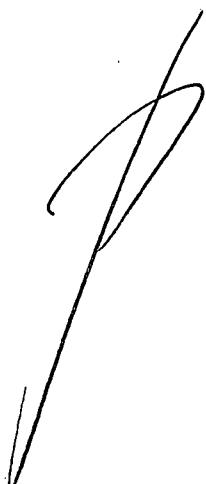
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

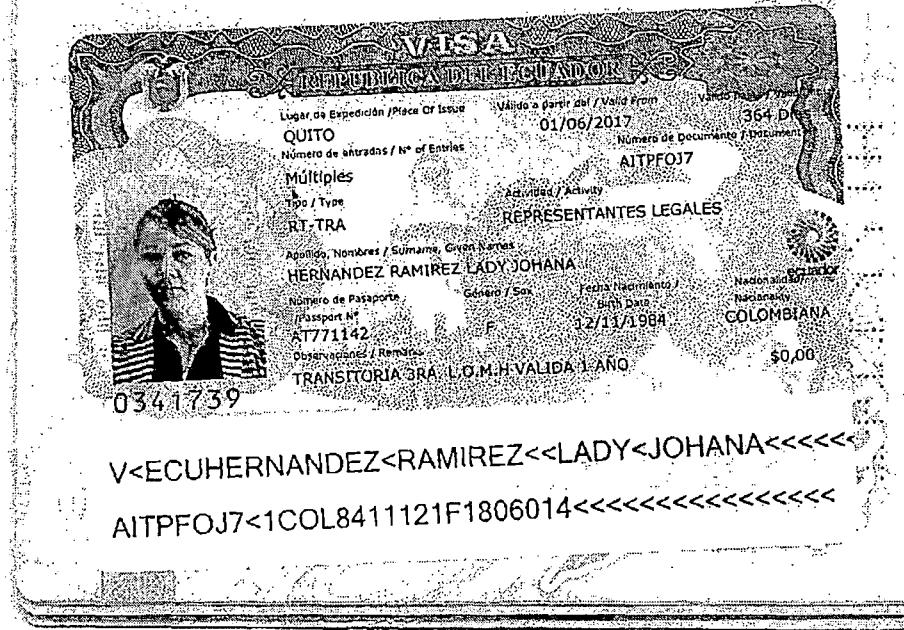
Quito,

17 NOV. 2014

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





V<ECUHERNANDEZ<RAMIREZ<<LADY<JOHANA<<<<
AITPFOJ7<1COL8411121F1806014<<<<<<<<<<



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

17 NOV. 2011

**NOTARÍA
XIII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

24/18

Quito, 17 de abril de 2017.



Señorita
Lady Johana Hernández Ramírez
Ciudad

Estimada señorita Hernández:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años, cargo en el cual reemplaza al señor Ramiro Martín Gómez D'fers, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de diciembre de 2016, con el No. 17.984 del Libro de Nombramientos, Repertorio No. 55.044.

De conformidad con el artículo vigésimo octavo del Estatuto Social de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., la representación legal y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía. El Presidente subroga al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Sus deberes y facultades constan en la escritura de constitución de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. otorgada el 1 de septiembre de 2014 ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, abogada María Laura Delgado Viteri, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 1 de octubre de 2014.

La Junta autorizó al suscripto para otorgar el presente nombramiento.


Carlos Salazar Toscano
Presidente ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. Quito, 17 de abril de 2017.


Lady Johana Hernández Ramírez
Pasaporte colombiano N°. AN548445



[Signature]



TRÁMITE NÚMERO: 24188



DÉCIMA SEGUNDA

QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18521
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5652
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HERNANDEZ RAMIREZ LADY JOHANA
IDENTIFICACIÓN:	AN548445
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 4059 DEL 01/10/2014 NOT. 21 DEL 01/09/2014.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... folas antecedentes son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

17 NOV 2017



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

Quito, 04 de marzo de 2015



Señores
REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CÍA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía HISPAMODA S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará en un período de cinco (5) años.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

La compañía HISPAMODA S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de octubre de 2011. Posteriormente, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el 4 de abril de 2012 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de junio de 2012.

Muy atentamente,

Juliette Torres Ramos

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

En esta fecha acepto en nombre de mí representada el cargo de Gerente General de HISPAMODA S.A. Quito, 4 de marzo de 2015

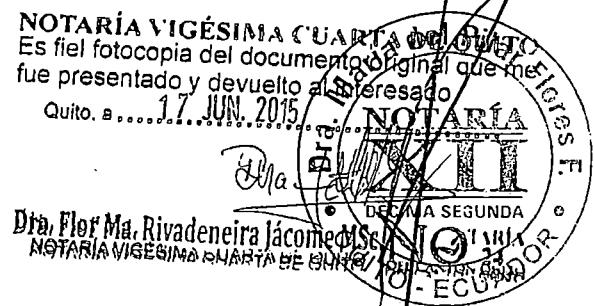
Ramiro Martín Gómez D'Hers

Pasaporte No. AAB133035

Gerente General

Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL BURGO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 17 JUN. 2015



20

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10757
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3593
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/03/2015
FECHA ACEPTACION:	04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HISPAMÓDA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3693 DEL: 28/10/2011 NOT: PRIMERO DEL: 11/10/2011 AU.CAP Y REF E RM#: 1971 DEL:
21/06/2012 NOT: PRIMERO DEL: 04/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 JUN. 2015

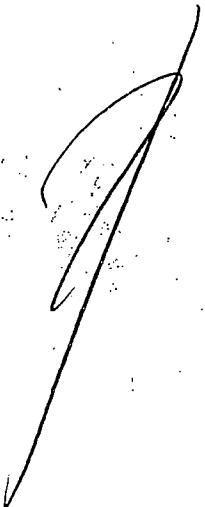
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



El documento que antecede en
... 21 hoja(s) es FIEL COMPLETO
lo certifico

Quito a, 17 NOV 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792342805001
HISPAMODA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: HISPAMODA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA
CONTADOR: GARCIA VARGAS MONICA FABIOLA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/11/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/10/2011
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/04/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ASESORAMIENTO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Número: S/N Intersección: EL COMERCIO Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 4 Referencia ubicación: FRENTE AL ESTADIO OLÍMPICO ATAHUALPA Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Teléfono Trabajo: 023824182

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000595851
Fecha: 26/04/2017 08:22:27 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1792342805001

RAZÓN SOCIAL:

HISPAMODA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 28/10/2011
NOMBRE COMERCIAL: HISPAMODA S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ASESORAMIENTO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACION DE EMPRESAS Y NEGOCIOS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y BISUTERIA.
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO.
VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y BISUTERIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Capital: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Numero: S/N Intersección: EL COMERCIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO OLÍMPICO ATAHUALPA Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 4 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Teléfono Trabajo: 023824182



Código: RIMRUC2017000595851

Fecha: 26/04/2017 08:22:27 AM



Factura: 002-002-000025964



20171701012C02839

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02839

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, <HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL?TIPODOCUMENTO=ECONOMICA&EXPEDIENTE=700583&IDDOCUMNTO=3.1.9%20%20&FECHA2016-12-31%2000:00:00.0> el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:10, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:10).

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



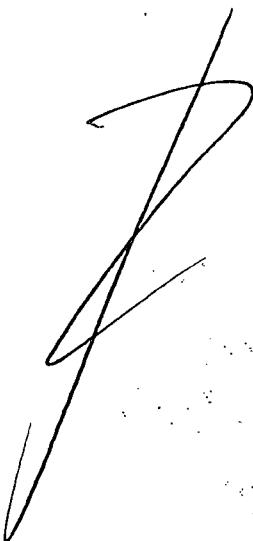
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en folios anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

17 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1792559987001

RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

GOMEZ D'HERS RAMIRO MARTIN

REPRESENTANTE LEGAL:

JIMENEZ TAMAYO VICTOR HUGO

CONTADOR:

OTROS

CLASE CONTRIBUYENTE:

S/N

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
DÉCIMA SEGUNDA S/N
NÚMERO: QUITO - ECUADOR 10/02/2015

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/02/2015

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Número: 443 Intersección: SUECIA Edificio: EDIFICO SKANDIA Piso: 1 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Teléfono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSCACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
se hace bien el que

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792559987001
REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 10/02/201

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

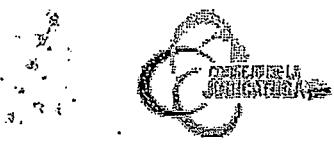
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Número: 443 Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: EDIFICIO SKANDIA Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC



Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM



Factura: 002-002-000025962



20171701012C02837



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02837

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 folio(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, FILE:///C:/USERS/USUARIO/DESKTOP/DOCECONOMICA_700583_3_1_9%20%20AZCAMAREPRE.PDF el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:10, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:10).

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en....., fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

17 NOV. 2017

**NOTARÍA
XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

**Acta de la Junta General Extraordinaria
Universal de Accionistas de la compañía HISPAMODA S.A.**

En Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, a las diez y media horas, en el local ubicado en la Avenida de los Shyris y Calle El Comercio, piso 4 del Centro Comercial Quicentro Shopping, se reúnen los accionistas de la compañía HISPAMODA S.A. conforme el siguiente detalle:

Accionista	Representante	Capital suscrito y pagado US\$	Número de acciones
Asparel S.A.	Diego Pérez Ordóñez	12.375	12.375
Viridia Company S.A.	Diego Pérez Ordóñez	<u>125</u>	<u>125</u>
		12.500	12.500

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y vigésimo quinto del Estatuto Social de la compañía HISPAMODA S.A., por unanimidad los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente asunto:

1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Para los fines de esta Junta General de Accionistas actúa como Presidente *ad-hoc* el doctor Diego Pérez Ordóñez y como Secretario la Gerente General, compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General, señorita Lady Johana Hernández Ramírez. El Presidente *ad-hoc* declara formalmente instalada la sesión y dispone se trate el único punto del orden del día:

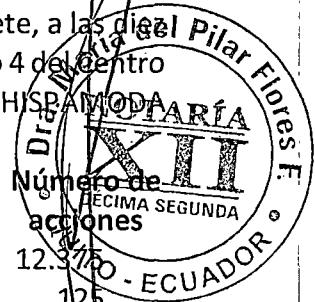
1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

La Gerente General, a través de su representante, informa que recibió instrucciones de los accionistas de la compañía para que se modifique el Estatuto Social de HISPAMODA S.A. suprimiendo el cargo de Presidente de la compañía, cuyas funciones serán asumidas en su totalidad por el Gerente General, como administrador único, en conformidad con el artículo 133 de la Ley de Compañías. Para el efecto propone a los representantes de los accionistas reformar los siguientes capítulos y artículos el Estatuto Social de HISPAMODA S.A.: reformar el artículo décimo, el artículo décimo segundo, el literal d) del artículo décimo cuarto, el artículo vigésimo cuarto, el artículo vigésimo sexto, el artículo trigésimo segundo, así como también suprimir los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo cuyo contenido, en lo aplicable, será agregado a las funciones del Gerente General.

De igual manera la Gerente General señala que, por las modificaciones que se propone realizar en el Estatuto Social de la compañía, conviene se actualice y codifique su Estatuto Social de manera que se facilite, en el futuro, su lectura.

Para este efecto mociona a los asistentes la aprobación del proyecto de Codificación del Estatuto Social de HISPAMODA S.A. que les fue presentado días atrás, y que ya incluye las reformas propuestas, así como la actualización y corrección de la numeración de sus diferentes artículos.

La Junta General resuelve, por unanimidad, aprobar las reformas al Estatuto Social de la compañía HISPAMODA S.A., en los términos propuestos por la Gerente General, conforme consta en el proyecto de Codificación del Estatuto Social de HISPAMODA S.A.



En consecuencia, la Junta General aprueba la Codificación del Estatuto Social de HISPAMODA S.A. en los términos propuestos en el texto del proyecto de Codificación presentado, el cual deberá formar parte integrante de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto Social que se otorgará conforme lo acordado en la presente Junta.

La Junta General autoriza a la Gerente General de la compañía para que realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de HISPAMODA S.A., en los términos aprobados en la presente Junta.

Se agregan al expediente de actas de juntas generales de la compañía las respectivas cartas poder y demás documentos que habilitan la comparecencia de los representantes de los accionistas a la presente junta, así como también la codificación del Estatuto Social de HISPAMODA S.A. aprobada en esta Junta.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el Presidente *ad-hoc* declara clausurada la sesión.

Por: Asparel S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Viridia Company S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General - Secretario

Diego Pérez Ordóñez
Presidente *ad-hoc*

Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General

Johana Hernández R

Y

ESTATUTO SOCIAL HISPAMODA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN.

La Compañía se denomina HISPAMODA S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre.

Esta compañía anónima se rige por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, así como por lo dispuesto en el presente estatuto, a la cual, en adelante, se la referirá como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.

La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.

Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en este estatuto y en las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.

La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la ley ecuatoriana siendo estos:

- a) Compra, venta, distribución y comercialización de calzado, ropa, prendas de vestir y accesorios;
- b) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias de: inmobiliaria, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos, tanto a personas naturales como jurídicas;

- c) Representar a compañías nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social;
- d) La compra, venta, arrendamiento y comercialización de todo tipo de equipos de oficina, de computación, y logísticos para la implementación de negocios;
- e) Actividades de publicidad comercial, tráfico, gestión, manejo de diseño, instalación, mantenimiento y comercialización de medios publicitarios; y, en general el negocio de publicidad en todas sus fases;
- f) Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de artículos promocionales, material impreso y productos relacionados con el manejo y promoción de la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas.
- g) Asesoramiento integral, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas y de negocios en general, ya sean industriales, administrativos, técnicos, económicos o comerciales.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL.

El capital suscrito de la Compañía es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.500,00), dividido en doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles, de un Dólar (USD 1,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la doce mil quinientos (12.500).

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.

Lo relativo a la transmisión de la propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos entre la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto y otros actos societarios análogos se regirán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS ACCIONISTAS Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

Las acciones constarán de títulos numerados que serán suscritos por el Gerente General de la Compañía.

Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES.

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, ésta es el órgano Supremo de la Compañía, y será administrada por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMPOSICIÓN.

La junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

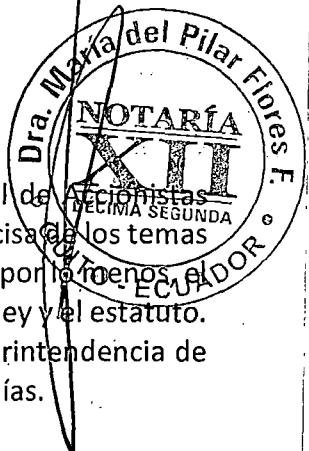
Aparte de los contenidos en la ley, son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;
- c) Autorizar el nombramiento de mandatarios generales de la Compañía;
- d) Eleger y remover al Gerente General y fijar su remuneración;
- e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que en la ley y en este estatuto no se atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.

El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas;
- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas o por la Superintendencia de Compañías o por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria.

En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque le asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.

Para que la Junta General, en sesión ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente al aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.

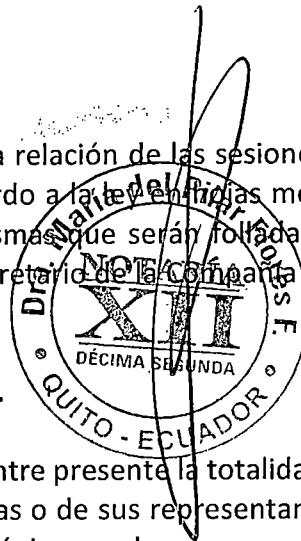
A más de la forma de representación prevista por la ley, cada accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial o mediante simple carta poder, la que puede ser emitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley de Compañías móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Compañía y por el Presidente ad-hoc que sea designado para la respectiva junta.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, y por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

Las Juntas serán presididas y dirigidas por un Presidente ad-hoc, el cual será designado por la respectiva Junta, de entre los asistentes.

Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc que lo reemplace en la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN.

El Gerente General será elegido por la junta General para un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Al ser el Gerente General un administrador único, de conformidad con el artículo 269 de la Ley de Compañías, su renuncia solamente surtirá efecto una vez sea legalmente reemplazado o si han transcurrido treinta días desde que aquella haya sido presentada a la Junta General de Accionistas.

Para los efectos establecidos en el inciso segundo del artículo 260 de la Ley de Compañías, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le corresponde a la Junta General de Accionistas designar a la persona que lo sustituirá, sea de manera temporal o definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o

fueras de él.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

Además, a modo ejemplificativo y sin que este listado sea limitativo, dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
- d) Cumplir con las instrucciones que le imparte la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere;
- e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
- f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
- g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere sea el caso;
- j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
- k) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;



- m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas;
- n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
- ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;
- o) Suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales; y,
- p) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente.

Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.

El Comisario Principal y Suplente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEXTO.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha que se reunirá la Junta General que los aprobará.

El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles, para ello será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo distribuible entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de los contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Cualquier representante de la Compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones, será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales

en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y/o legales y/o en consecuencia de negligencia grave.



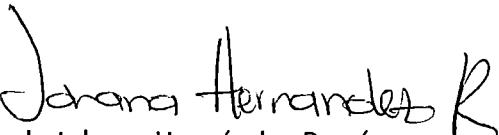
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.

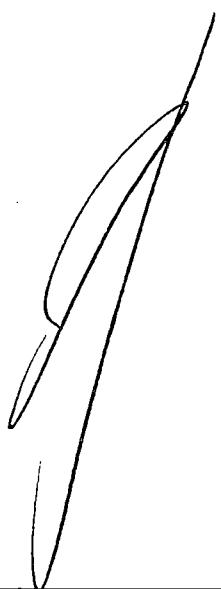
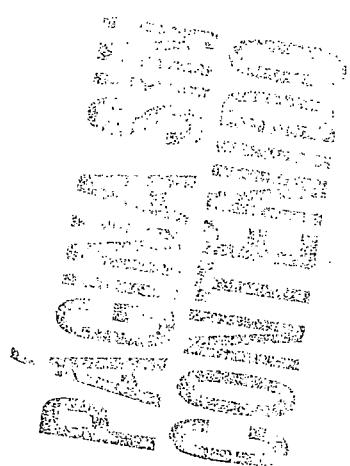
Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

Hasta aquí el Estatuto Social de la compañía HISPAMODA S.A., cuya reforma y codificación fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía que tuvo lugar el 24 de octubre de 2017.

Quito, 24 de octubre de 2017.

Por: HISPAMODA S.A.
Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General


Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General





1 Social. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.
3 La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí
4 la minuta que queda elevada a escritura pública y que se
5 encuentra firmada por el doctor Diego Palacios, con
6 matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa
7 y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
8 celebración de la presente escritura se observaron todos
9 los requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el
10 caso requiere y leída que le fue la presente escritura a la
11 compareciente por mí, la Notaria, aquella se ratifica en la
12 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
13 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
14 escritura, de todo lo cual doy fe.

15
16 Johana Hernandez R
17 LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
18 Pas. AT771142

19
20
21
22 Dra. María del Pilar Flores Flores
23 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA
24
25
26
27
28

2000
1999
1998
1997
1996
1995
1994
1993
1992
1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900

✓



Factura: 002-002-000030230



20171701012P03267



**NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

EXTRACTO

Escríptura N°:	20171701012P03267						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HISPAMODA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17923428050 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20171701012P03267						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:47)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HISPAMODA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17923428050 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ÍNAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000030231



20171701012001863



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001863

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HISPAMODA S.A.	REPRESENTADO POR REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.	RUC	1792342805001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. DIEGO PALACIOS
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	4693 CAP

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 17 NOV 2017

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Factura: 001-004-000050964



20171701001O02543



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001O02543

MATRIZ

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRON GALLARDO ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1723402374

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

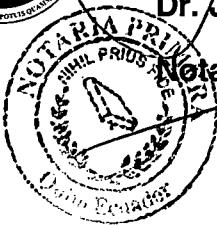


RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía HISPAMODA S.A., celebrada en esta notaría, el once de octubre de dos mil once.-

Quito, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



ESPACE EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74860



* 7 1 8 3 9 0 5 0 T V T W I V *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /17/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	HISPAMODA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3693 TOMO 142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/10/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

